

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

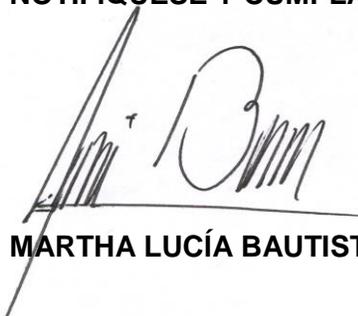
La señora **OLGA PATRICIA MARTÍNEZ QUINTERO**, mediante memorial allegado el día 31 de agosto del presente año, manifiesta que el señor **JULIÁN DELGADO TABARES**, demandado dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, está vinculado laboralmente a la empresa Gran Caldas desde el mes de agosto del año 2020, y solicita se le notifique al pagador de dicha empresa para que realice el descuento por nómina de la cuota alimentaria en favor de su hijo **J. E. D. M.**, y que el demandado se ponga al día con las cuotas dejadas de cancelar durante 12 meses.

Por encontrar que dicha solicitud es procedente, el Despacho accede a ella, en consecuencia ordena oficiar al Pagador de la Empresa GRAN CALDAS, ubicada en la calle 21 No. 19-27, correo electrónico secretaria@grancaldas.co, solicitándole efectuar el descuento de la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$181.849.00) del salario mensual que percibe el señor **JULIÁN DELGADO TABARES** al servicio de esa Empresa, suma que corresponde al valor de la cuota alimentaria en favor de su hijo **J.E.D.M** para el presente año 2021, monto que se incrementará en el mes de enero de cada año, a partir de enero de 2022, en el porcentaje que aumente el salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional, y el 20% del valor de las primas que recibe en los meses de junio y diciembre de cada año, y consignar los valores retenidos a órdenes de este Despacho y a nombre de la señora **OLGA PATRICIA MARTÍNEZ QUINTERO**. Líbrese oficio.

Se le advierte a la demandante que, si el demandado le adeuda cuotas alimentarias debe promover un proceso ejecutivo para el cobro de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO